

DECRETO ALCALDICIO N° 2251
Queilen, 19 de Noviembre del 2019

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en el artículo 12, Párrafo 2: Funciones y Atribuciones del Título I De la Municipalidad.
2. El Decreto Alcaldicio N° 2700 del 14 de Septiembre de 2011, que aprueba modificación de la Ordenanza de Participación Ciudadana para ajustarse a la Ley N° 20.500.

TENIENDO PRESENTE:

1. La necesidad de contar con un instrumento de participación ciudadana que no se considera en la actual ordenanza municipal.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal en Reunión Extraordinaria N° 42 de fecha 19 de Noviembre de 2019, que aprueba modificación a la ordenanza municipal que se indica más adelante.

DECRETO:

Modifíquese la Ordenanza de Participación Ciudadana en los términos que a continuación se detalla:

TITULO V: Otros Mecanismos de Participación, Capítulo I incorporando en el **CAPITULO 1: CONSULTA CIUDADANA**

ARTICULO 69° bis;

Consulta Ciudadana: Tiene como propósito invitar a los vecinos de la comuna a participar e incorporar sus opiniones para temas de interés local y/o el que se estime pertinente.

Se configura como una herramienta que busca recabar las opiniones que los ciudadanos tengan sobre temas y políticas específicas de interés actual, mediante la participación a través de una forma directa en centros de votación o a través de la publicación de documentos virtuales, que contienen un determinado planteamiento sobre materias de interés ciudadano respecto de planes, políticas y programas u otros.

Este proceso de consulta pretende generar una respuesta de la autoridad que incluya las respuestas y compromisos derivados de los planteamientos surgidos durante la consulta. Este mecanismo permite el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación como una herramienta importante para facilitar la participación ciudadana.

Objetivos

- a) Recabar las opiniones que los ciudadanos tengan sobre un determinado planteamiento que la autoridad estime conveniente someter a consulta ciudadana.
- b) Generar una respuesta organizada al proceso de consulta de parte de la autoridad correspondiente.

Descripción del proceso de funcionamiento de las consultas públicas

El Municipio pondrá a disposición de la ciudadanía para desarrollar el proceso de consulta participativa el siguiente tipo de propuestas:

- a) Planes, políticas, programas o proyectos en diseño o rediseño.
- b) Otras materias que el municipio respectivo considere de interés.

En cada Consulta Ciudadana las personas encontrarán información de las materias sometidas a discusión, lo cual incluirá:

- a) Un resumen del tema de interés ciudadano.
- b) Las razones que justifican que el tema sea puesto a discusión.
- c) Un espacio para poder opinar, proponer y preguntar sobre el tema en discusión.

Al final del proceso los ciudadanos podrán encontrar respuestas individuales o agrupadas de todas las opiniones vertidas durante el período de discusión.

Opinión Ciudadana: Podrán participar todos los ciudadanos, ya sea de forma individual o como representantes de organizaciones. Las personas interesadas en participar deberán inscribirse para dar su opinión. El sistema administrará los datos personales de los ciudadanos conforme a la Ley N° 19.628, y las opiniones vertidas serán de carácter anónimo (Política de Privacidad).

Plazos: Los Plazos son mínimos y máximos optativos por lo que se pueden aumentar o disminuir.

Plazo	Etapas del proceso	Información disponible
7 a 10 días hábiles	Anuncio próxima consulta	Resumen tema en discusión.
5 a 10 días hábiles	En consulta	Antecedentes tema y preguntas específicas.
10 a 15 días hábiles	Consulta cerrada.	Periodo elaboración respuesta por el Municipio.

Publicación de respuestas: El Municipio a través de la Secretaria Municipal, revisará todas las opiniones ciudadanas, las organizará temáticamente y responderá a ellas. Este mecanismo no es vinculante, las opiniones entregadas por la ciudadanía podrán servir al diseño de políticas públicas u otros temas de interés. En la respuesta se explicitará cuáles sugerencias serán aplicadas y cuáles no, señalando las razones. Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del cierre de la etapa de opiniones, se publicará la respuesta en el mismo sitio de consulta ciudadana donde se desarrolló la discusión. Al mismo tiempo se redirigirá la respuesta a los participantes que opinaron mediante correo electrónico.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



OSCAR R. CHANG DELGADO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MVO/ochd
DISTRIBUCION:



MARCOS VARGAS OYAZÚN
ALCALDE

1.- DAF, 2.- Dirección de Control, 3.- Secretaría Municipal / Unidad de Transparencia, 4.- DIDECO.-